

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Séptimo Periodo Ordinario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez

VicepresidentesDip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa**Secretario**

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez

VocalesDip. Jacobo David Cheja Alfaro
Dip. Mario Salcedo González
Dip. Francisco Agundis Arias
Dip. Carlos Sánchez Sánchez
Dip. Aquiles Cortés López**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidente**

Dip. Diego Eric Moreno Valle

VicepresidentesDip. Araceli Casasola Salazar
Dip. Sergio Mendiola Sánchez**Secretarios**Dip. Tanya Rellstab Carreto
Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina
Dip. Óscar Vergara Gómez**INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Agundis Arias Francisco
- Alvarado Sánchez Brenda María Izontli
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bastida Guadarrama Norma Karina
- Bautista López Víctor Manuel
- Becerril Gasca Jesús Antonio
- Beltrán García Edgar Ignacio
- Bernal Bolnik Sue Ellen
- Bernardino Rojas Martha Angélica
- Bonilla Jaime Juana
- Calderón Ramírez Leticia
- Casasola Salazar Araceli
- Centeno Ortiz J. Eleazar
- Chávez Reséndiz Inocencio
- Cheja Alfaro Jacobo David
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Cortés López Aquiles
- Díaz Pérez Marisol
- Díaz Trujillo Alberto
- Domínguez Azuz Abel
- Domínguez Vargas Manuel Anthony
- Durán Reveles Patricia Elisa
- Fernández Clamont Francisco Javier
- Flores Delgado Josefina Aide
- Gálvez Astorga Víctor Hugo
- Garza Vilchis Raymundo
- González Martínez Olivares Irazema
- González Mejía Fernando
- Guevara Maupome Carolina Berenice
- Guzmán Corroviñas Raymundo
- Hernández Magaña Rubén
- Hernández Martínez Areli
- Hernández Villegas Vladimir
- López Lozano José Antonio
- Martínez Carbajal Raymundo Edgar
- Medina Rangel Beatriz
- Mejía García Leticia
- Mendiola Sánchez Sergio
- Mociños Jiménez Nelyda
- Mondragón Arredondo Yomali
- Monroy Miranda Perla Guadalupe
- Montiel Paredes Ma. de Lourdes
- Moreno Árcega José Isidro
- Moreno Valle Diego Eric
- Navarro de Alba Reynaldo
- Olvera Entzana Alejandro
- Osornio Sánchez Rafael
- Padilla Chacón Bertha
- Peralta García Jesús Pablo
- Pérez López María
- Piña García Arturo
- Pliego Santana Gerardo
- Pozos Parrado María
- Ramírez Hernández Tassio Benjamín
- Ramírez Ramírez Marco Antonio
- Rellstab Carreto Tanya
- Rivera Sánchez María Fernanda
- Roa Sánchez Cruz Juvenal
- Salcedo González Mario
- Salinas Narváez Javier
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Campos Roberto
- Sánchez Isidoro Jesús
- Sánchez Monsalvo Mirian
- Sánchez Sánchez Carlos
- Sandoval Colindres Lizeth Marlene
- Sevilla Montes de Oca Francisco Javier Eric
- Topete García Ivette
- Valle Castillo Abel
- Vázquez Rodríguez José Francisco
- Velázquez Ruíz Jorge Omar
- Vergara Gómez Óscar
- Xolalpa Molina Miguel Ángel
- Zarzosa Sánchez Eduardo
- Zepeda Hernández Juan Manuel



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

89

Septiembre 07, 2017

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	5
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	6
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.	8
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LIX LEGISLATURA, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER MES DEL SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.	10
ACUERDO QUE FORMULA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LIX” LEGISLATURA, POR EL QUE SE OTORGA, POST MORTEM, LA ORDEN MEXIQUENSE MEDALLA DE HONOR “JOSÉ MARÍA LUIS MORA” AL DESTACADO ARTISTA MEXIQUENSE LEOPOLDO FLORES VALDÉS.	11
INICIATIVA Y DECRETO FORMULADA CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y VOCALES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	14
DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. (PARA QUE LOS SECRETARIOS DEL EJECUTIVO RESPECTIVOS, FIRMEN LAS INICIATIVAS DE SU COMPETENCIA).	17
DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 59 Y 77, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. (A FIN DE REDEFINIR EL DERECHO DE VETO RESERVADO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, HOMOLOGÁNDOLO CON LOS CRITERIOS A NIVEL FEDERAL).	18

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES. (PARA REDEFINIR LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO).	19
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. (A FIN DE PRECISAR ATRIBUCIONES DE LA SALA SUPERIOR DEL CITADO TRIBUNAL). PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	20
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. (REFERENTE A LA VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA CON PROYECTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA). PRESENTADA POR LA DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PMC.	28
INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.	30

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.****Presidenta Diputada Leticia Mejía García**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con un minuto del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa, que la presente Junta se llevará a cabo de acuerdo con lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y que el propósito de la Junta, lo constituye la Elección de la Directiva que habrá de fungir durante el Primer Mes del Séptimo Período Ordinario de Sesiones.

1.- La Presidencia instruye a la Secretaría distribuya las cédulas para elegir a los integrantes de la Directiva que habrán de fungir durante el Séptimo Período Ordinario de Sesiones.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidente de la “LIX” Legislatura al diputado Diego Eric Moreno Valle, durante todo el período; y como Vicepresidentes, a los diputados Araceli Casasola Salazar y Sergio Mendiola Sánchez; y como Secretarios, a los diputados Tanya Rellstab Carreto, Miguel Ángel Xolalpa Molina y Óscar Vergara Gómez, para fungir durante el Primer Mes del Séptimo Período Ordinario de Sesiones.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las once horas con veintiún minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Séptimo Período Ordinario de Sesiones.

Secretaria Diputada

María Pérez López

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.****Presidente Diputado Diego Moreno Valle**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con veintisiete minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Presidencia informa que la sesión es de régimen Solemne y tiene como propósito declarar la Apertura del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la “LIX” Legislatura.

La Presidencia comisiona a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar hasta su sitio en este Recinto Legislativo, al Gobernador Constitucional del Estado de México y al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

La Presidencia solicita se pongan de pie para guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del Señor Bernardino Sánchez, padre del diputado Jesús Sánchez Isidoro.

Minuto de silencio.

2.- La Vicepresidencia otorga el uso de la palabra al diputado Presidente Diego Moreno Valle.

3.- La Presidencia la declara la Apertura del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la “LIX” Legislatura del Estado de México, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos, del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

4.- El diputado Sergio Mendiola Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Acuerdo por el que la Junta de Coordinación Política otorga Post Mortem la orden de la Medalla José María Luis Mora y un estímulo económico al destacado artista mexiquense Leopoldo Flores Valdés. Por lo que, la Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, pasen al frente del estrado y acompañen a Spiros Alexis Paganopulos Almada, en representación de la viuda del Maestro Leopoldo Flores Valdés, María Dolores Almada López y le hagan entrega del reconocimiento.

5.- Para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios en el marco del inicio del Periodo ordinario de Sesiones, hacen uso de la palabra los diputados Francisco Agundis Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Aquiles Cortés López, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Carlos Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Mario Salcedo González, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Jacobo Cheja Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; José Francisco Vázquez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de Morena; Anuar Roberto Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Martha Angélica Bernardino Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Cruz Juvenal Roa Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien rendirá informe anual de actividades de la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia señala que se tiene por enterada del contenido del informe y otorga el uso de la palabra al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.

6.- Uso de la palabra por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.

La Presidencia agradece la presencia del Gobernador Constitucional del Estado de México y al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

7.- Se entona el Himno del Estado de México.

Diputados Secretarios

Tanya Rellstab Carreto

Miguel Ángel Xolalpa Molina

Óscar Vergara Gómez

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.****Presidente Diputado Diego Moreno Valle**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con cincuenta y seis minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido entregadas a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto formulada con motivo de la elección de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en la forma siguiente:

Presidente: Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez; Vicepresidentes: Diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Anuar Roberto Azar Figueroa; Secretario: Diputado Francisco Vázquez Rodríguez; y Vocales: Diputados Jacobo David Cheja Alfaro, Mario Salcedo González, Francisco Agundis Arias, Carlos Sánchez Sánchez y Aquiles Cortés López. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita los diputados electos, pasen al frente de la mesa para que rindan su protesta constitucional.

La diputada Perla Guadalupe Monroy Miranda solicita la dispensa de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis cuando proceda, destacando que todos los documentos deberán ser integrados en el Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Para que los Secretarios del Ejecutivo respectivos, firmen las iniciativas de su competencia).

La Presidencia declara la aprobatoria de la Minuta, una vez que 77 Ayuntamientos enviaron su voto aprobatorio a la Legislatura.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 59 y 77, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Carlos Sánchez Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del

Trabajo. (A fin de redefinir el derecho de veto reservado al Titular del Ejecutivo del Estado, homologándolo con los criterios a nivel Federal).

La Presidencia declara la aprobatoria de la minuta, una vez que 75 Ayuntamientos enviaron su voto aprobatorio a la Legislatura.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Patricia Elisa Durán Reveles. (Para redefinir los requisitos para ocupar el cargo de Secretario del Despacho del Ejecutivo).

La Presidencia declara la aprobatoria de la minuta, una vez que 75 Ayuntamientos enviaron su voto aprobatorio a la Legislatura.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de precisar atribuciones de la Sala Superior del citado Tribunal, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Francisco Eric Sevilla Montes de Oca hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Patricia Durán Reveles hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, referente a la vinculación de la iniciativa privada con proyectos en materia de infraestructura, presentada por la propia diputada.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

9.- Uso de la palabra por la diputada Leticia Mejía García, para dar lectura al Informe de las actividades realizadas por la Diputación Permanente de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México.

La Presidencia señala que se tienen por atendidas y cumplidas las funciones de la Diputación Permanente y de la documentación recibida y tramitada durante el Receso; registra los decretos y documentación presentada y tramitada por la Diputación Permanente e integrara los expedientes de iniciativas y los asuntos pendientes de tramitación; con la intervención de la Junta de Coordinación Política tramitará las Iniciativas de Decreto, Puntos de Acuerdo y asuntos recibidos, para la agenda de la programación y presentación ante la "LIX" Legislatura cuando resulte procedente.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

10.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia la levanta siendo las quince horas con y siete minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Diputados Secretarios

Tanya Rellstab Carreto

Miguel Ángel Xolalpa Molina

Óscar Vergara Gómez

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidente de la Legislatura al Diputado Diego Eric Moreno Valle, para fungir durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a la Diputada Aracely Casasola Salazar y al Diputado Sergio Mendiola Sánchez y como Secretarios de la Legislatura a la Diputada Tanya Rellstab Carreto y a los Diputados Miguel Ángel Xolalpa Molina y Óscar Vergara Gómez, para fungir durante el primer mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio Constitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- La presente designación entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

SECRETARIA

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

Toluca de Lerdo, a 05 de septiembre de 2017.

**PRESIDENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 61, fracción XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura del Estado de México, nos permitimos emitir el presente **Acuerdo** por el que se otorga la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora" y sendos reconocimientos *post mortem* al artista plástico Leopoldo Flores con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay vidas en el devenir de la historia que merecen ser honradas, puesto que el valor de su obra, la que dejaron en su época, se ha perpetuado para ser patrimonio de todos; esas grandes vidas no pueden ser ignoradas ni deben pasar inadvertidas, sino por el contrario, además de la acción que propagaron a su paso, requieren de un testimonio inscrito en la consciencia colectiva de todo un pueblo para no ser olvidado jamás.

Uno de esos ejemplos, es la vida y obra de Don Leopoldo Flores Valdés, el máximo artista mexiquense, cuyo trabajo no solamente nos fue heredado en un rico legado de arte con un sinfín de colores y formas, sino que además nos dejó como destello el irradiante humanismo plasmado en sus obras, para recordarnos que el origen y destino de la historia se centra en un sólo individuo: el hombre como criatura cósmica.

Es por ello, que con gran humildad, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por unánime acuerdo hemos decidido que la Legislatura reconozca, mediante la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora" en su segunda edición, al "Hombre Cuervo" como lo bautizaron en nuestra Máxima Casa de Estudios, la Universidad Autónoma del Estado de México, a Don Leopoldo Flores Valdés.

Aquel oriundo de Tenancingo, cuya imaginación fue más grande que su realidad y cuyo talento fue más alto que su docilidad, nos regaló inmensas piezas de arte que merecen ser reconocidas, preservadas y difundidas, ahí está como muestra el vitral más grande del mundo, en cuyo seno aguarda el cosmo-hombre como fuente de vitalidad y de energía, cuya existencia está en medio de la noche que precede al día en una ruta cíclica sin fin que nos recuerda a todos los mexiquenses lo que somos.

Ahí está soberbia la aratmósfera, donde el hombre-luz brilla como espejo del cielo e ilumina el horizonte mexiquense.

Ahí están los cristos como gotas de ingenio, que seducen la vista de los espectadores.

Ahí está la parvada de cuervos rojos, que traducen la aspiración del hombre de emprender el vuelo.

Ahí está el hombre contemplando al hombre, reconociéndose mutuamente en un espiral sin fin y que le da vida a la casa del pueblo mexiquense.

Ahí está Leopoldo Flores como el artista revelador de lo que somos, de la entraña humana, del ardiente deseo de transformarnos y transformar nuestra realidad.

Su pintura y escultura ha decorado la capital mexiquense para recordarnos siempre que debemos valorarnos como individuos para poder valorar nuestro entorno y cambiar todo aquello que nos atañe.

El cosmovitral, aratmósfera, el hombre universal, tocando el sol, en búsqueda de la justicia, de qué color es el principio, alianza de las culturas, la catedral de la justicia, el hombre contemporáneo, el hombre contemplando al hombre, los cuervos y los cristos son el resumen del gran talento de este artista universal.

Esta Legislatura hace votos porque su talento siga fructificando en las generaciones que le sucedieron, no solamente en el pincel sino la vida diaria, para permitirnos ser mejores hombres y mujeres, más valientes para conquistar nuestros sueños como Leopoldo Flores conquistó el firmamento con sus colores.

Este reconocimiento, tiene un significado especial, ya que el 3 de abril de 2016 el gran artista partió y se unió a esa gran parvada de aves que él mismo plasmó. Sin embargo su mérito es tan grande que sigue y seguirá existiendo, y en consecuencia, por esa gran admiración y por haber coloreado al Estado de México para que su luz fuera distinguida en el concierto internacional, se otorgará dicho galardón en su memoria, a fin de que se haga justicia a su mérito al honrarle esta Soberanía, que significa en sí que el Pueblo del Estado de México le brinde el reconocimiento pleno por su gran legado.

En atención a lo anterior la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura tiene a bien emitir el presente:

**ACUERDO
017A/04/09/2017**

ÚNICO. Se otorga la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora” al Ciudadano Leopoldo Flores Valdés, reconociendo su gran desempeño artístico y cultural a lo largo de su vida; así mismo se entrega un aporte económico de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 04 de septiembre de 2017.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Presidente

**Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**

**Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática**

Vicepresidente

**Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

Secretario

**Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Morena**

Vocal

**Dip. Francisco Agundis Arias
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México**

Vocal

**Dip. Jacobo David Cheja Alfaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento Ciudadano**

Vocal

**Dip. Carlos Sánchez Sánchez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo**

Vocal

**Dip. Mario Salcedo González
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social.**

Vocal
Dip. Aquiles Cortés López.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza.

Toluca de Lerdo, México, a 5 septiembre de 2017.

**PRESIDENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, II, V y X, 29 fracción IV, 38 fracción II, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la aprobación de la "LIX" Legislatura, por su digno conducto, Iniciativa con Propuesta y Proyecto de Decreto sobre integración de la Junta de Coordinación Política y elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 50, segundo párrafo, dispone la existencia constitucional de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de México.

Por su parte, en consonancia con este precepto constitucional, el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, precisa que, la Junta de Coordinación Política es uno de los órganos a través de los cuales actúa la Legislatura.

Más aún, en los artículos 60 y 61 de la citada Ley Orgánica, destaca que, ese órgano colegiado se encuentra facultado para desempeñar la tarea de concertación de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo, que funciona para todo el ejercicio constitucional y se integra por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados. Agregando que para su organización interna cuenta con un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y los demás integrantes fungen como Vocales, correspondiendo a la Asamblea su elección de entre los propios integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Con base en el marco normativo expuesto, advertimos que la Junta de Coordinación Política es el órgano de la Legislatura que responde a la pluralidad democrática y garantiza la representación y participación de todos los Grupos Parlamentarios, favoreciendo los consensos, en apoyo de la buena marcha de los trabajos legislativos.

En consecuencia, coincidimos indispensable atender con oportunidad el mandado legal que dispone su debida integración para permitir su adecuado funcionamiento y el pleno ejercicio de sus funciones.

Por ello nos permitimos laborar la presente iniciativa de decreto, consecuente con lo señalado en el artículo 61 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que dentro de los cinco integrantes de la Junta de Coordinación Política se elijan Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, proponiendo para ello la conformación siguiente:

Presidente:	Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Vicepresidente:	Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Vicepresidente:	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Secretario:	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Vocal:	Dip. Jacobo David Cheja Alfaro
Vocal:	Dip. Mario Salcedo González
Vocal:	Dip. Francisco Agundis Arias
Vocal:	Dip. Carlos Sánchez Sánchez
Vocal:	Dip. Aquiles Cortés López

A través de esta propuesta se da cumplimiento a un mandato legal y se fortalece uno de los instrumentos democráticos de la Legislatura, como lo es la Junta de Coordinación Política, en la que, tienen un lugar todos los Grupos Parlamentarios y por ende, garantizada su libre expresión y participación, en apoyo de la armonía y buenos resultados, en el ejercicio de las funciones que corresponden al Poder Legislativo del Estado de México.

Sin otro particular, les reiteramos nuestra más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

VICEPRESIDENTE

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
(RÚBRICA)

SECRETARIO

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

VOCAL

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA)

VOCAL

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

VOCAL

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
(RÚBRICA)

VOCAL

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

VOCAL

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, integra la Junta de Coordinación Política y elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Vicepresidente:	Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Vicepresidente:	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Secretario:	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Vocal:	Dip. Jacobo David Cheja Alfaro
Vocal:	Dip. Mario Salcedo González
Vocal:	Dip. Francisco Agundis Arias
Vocal:	Dip. Carlos Sánchez Sánchez
Vocal:	Dip. Aquiles Cortés López

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, integra la Junta de Coordinación Política y elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Vicepresidente:	Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Vicepresidente:	Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Secretario:	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Vocal:	Dip. Jacobo David Cheja Alfaro
Vocal:	Dip. Mario Salcedo González
Vocal:	Dip. Francisco Agundis Arias
Vocal:	Dip. Carlos Sánchez Sánchez
Vocal:	Dip. Aquiles Cortés López

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. . DIEGO ERIC MORENO VALLE

SECRETARIOS

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 80. Los reglamentos, decretos, circulares y acuerdos expedidos por el Gobernador deberán, para su validez y observancia, ir firmados por el Secretario del Despacho respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas.

Tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por la Legislatura, sólo se requerirá el refrendo del titular de la Secretaría General de Gobierno.

El Secretario General de Gobierno y los demás titulares de las dependencias del Ejecutivo, serán responsables de todas las órdenes y providencias que autoricen con su firma, contra la Constitución y las leyes del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. . DIEGO ERIC MORENO VALLE

SECRETARIOS

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 77, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 59 y 77, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 59. El Gobernador del Estado podrá formular observaciones a las leyes o decretos que expida la Legislatura y remitirlas para su discusión y, en su caso, aprobación dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción.

Las leyes o decretos desechados en todo o en parte por el Ejecutivo, serán devueltos, con sus observaciones a la Legislatura. Deberán ser discutidos de nuevo por ésta, y si fuesen confirmados por las dos terceras partes del número total de sus integrantes serán ley o decreto y volverán al Ejecutivo para su promulgación.

La nueva votación de la Legislatura deberá realizarse durante el mismo periodo en que se reciban las observaciones. Si concluye el periodo ordinario, la Diputación Permanente convocará a periodo extraordinario de sesiones.

Artículo 77. ...

I. a X. ...

XI. Formular observaciones, dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción, a las leyes o decretos aprobados por la Legislatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de esta Constitución.

XII. a LI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. . DIEGO ERIC MORENO VALLE

SECRETARIOS

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 79. ...

Para ser secretario del despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 30 años cumplidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. . DIEGO ERIC MORENO VALLE

SECRETARIOS

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

DIP. ÓSCAR VERGARA GÓMEZ

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de agosto de 2017.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente **Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 2015, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

La reforma constitucional instituyó lo siguiente:

- Crea el Sistema Nacional Anticorrupción.
- Crea y conforma el Sistema Nacional de Fiscalización.
- Fortalece a la Auditoría Superior de la Federación.
- Instituye el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- Incluye como obligación de los servidores públicos la presentación de la declaración de intereses.
- Amplía los supuestos de procedencia para la extinción de dominio, incluyendo el enriquecimiento ilícito.

El Sistema Nacional Anticorrupción es la coordinación que hay entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

La idea fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción surgió primero de la reforma constitucional de fecha 27 de mayo de 2015, posteriormente a la reforma se concedió un año para implementarlo, esto es, ajustar los ordenamientos legales al Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que el congreso de la Unión y las legislaturas locales reformaron y emitieron diversas leyes; como lo son:

A nivel federal:

Leyes que se crearon:

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Leyes que se reformaron:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Código Penal Federal.

En el Estado de México, la H. “LIX” Legislatura mediante decretos números 202 y 207, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” en fecha veinticuatro de abril y treinta de mayo de 2017, ajustó y creó diversos ordenamientos jurídicos para estar en concordancia con el Sistema Nacional Anticorrupción, para lo cual realizó lo siguiente:

Leyes que se crean:

- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Ordenamientos que se reforman:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- El Código Penal del Estado de México.

En el concierto del Sistema Nacional, Estatal y Municipal anticorrupción, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México se transforma en Tribunal de Justicia Administrativa, confiriéndole nuevas competencias como lo es resolver, en su caso sancionar, a los servidores públicos y particulares cuando se les atribuya responsabilidades administrativas graves y conocer de la jurisdicción consultiva.

En este nuevo diseño competencial del Tribunal no podía faltar una reestructura orgánica y administrativa, a fin de cumplir con la encomienda constitucional.

La reestructura del Tribunal permite la distribución de funciones jurisdiccionales, orgánicas y administrativas.

Por ejemplo, en el tema de funciones jurisdiccionales, el Tribunal pasa de tener una jurisdicción ordinaria administrativa a incluir una jurisdicción especializada y consultiva. La primera será ejercida por las salas ya establecidas, en tanto la segunda será ejercida por las salas especializadas, octava, novena y por una Cuarta Sección de la Sala Superior creadas recientemente y la última jurisdicción será ejercida por un área consultiva.

El reciente diseño jurisdiccional incorpora en el Tribunal tres salas especializadas, la Octava Sala y la Cuarta Sección con residencia en el municipio de Toluca y la Novena Sala especializada con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza.

Todas ellas encargadas de conocer de responsabilidades administrativas por faltas graves de servidores públicos y particulares.

En lo relativo al nuevo diseño orgánico, se distribuyen nuevas funciones al personal jurídico y administrativo del Tribunal, por ejemplo en el manejo de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales, se confiere esas funciones a tres Jefaturas con una Dirección, lo que anteriormente sólo era ejercido por una sola unidad.

Se dota de nueva competencia a los órganos de vigilancia del Tribunal, como lo es el Consejo de la Justicia Administrativa y se crea la Visitaduría Jurisdiccional.

La reciente estructura jurisdiccional, orgánica y administrativa del Tribunal es representada de la siguiente manera:

Estructura orgánica y administrativa del Tribunal

1. Presidencia del Tribunal.
2. Vicepresidencia del Tribunal.
3. Secciones de Sala Superior.
4. Salas Regionales.
5. Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.
6. Consejo de la Justicia Administrativa.
7. Visitaduría Jurisdiccional.
8. Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa.
9. Instituto de Formación Profesional.
10. Secretaria General del Pleno.
11. Unidades Administrativas del Tribunal.

- Secretaría Particular.
- La Dirección Administrativa.
 - Jefatura de Recursos Humanos.
 - Jefatura de Recursos Financieros.
 - Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- La Unidad de Documentación, Difusión e Información.
- La Unidad de Estudios y Proyectos.
- La Unidad de Asesoría Comisionada.
- La Unidad de Informática.
- La Dirección de Mediación y Conciliación.

El diseño institucional permite al Tribunal de Justicia Administrativa cumplir con lo siguiente:

1. Con la encomienda constitucional, en materia de responsabilidades administrativas graves cometidas por servidores públicos y particulares;
2. Con la jurisdicción ordinaria administrativa, y
3. Con la jurisdicción consultiva.

No obstante lo anterior, se debe destacar que si bien la nueva estructura jurisdiccional generó la distribución de funciones en distintas áreas del Tribunal, lo cierto es que en algunos casos reiteró atribuciones entre áreas, creando incertidumbre jurídica en los operadores y usuarios.

Así es el caso del artículo 16, fracción IX de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el cual establece que el Presidente del Tribunal impondrá las sanciones administrativas que procedan a los integrantes del personal jurídico y administrativo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Pero la imposición de sanciones administrativas es una atribución que se encuentra reservada al Consejo de la Justicia Administrativa del Tribunal, en términos del artículo 33 de la Ley Orgánica y 13 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Por lo que, si las atribuciones en materia de control disciplinario están conferidas al Consejo de la Justicia Administrativa del Tribunal en términos de ley, luego entonces, la imposición de las sanciones disciplinarias corresponde también al citado Consejo. Por esa razón se propone reformar la fracción IX del artículo 16, para que en su caso, establezca que el Presidente del Tribunal ejecutará las sanciones administrativas que procedan a los integrantes del personal jurídico y administrativo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En otra parte, también se debe adicionar a la fracción XIV del citado artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal, el tema relativo a la remisión del escrito de inconformidad que presenten el personal del Tribunal en contra de las resoluciones del Consejo de la Justicia Administrativa; toda vez que actualmente la citada fracción establece que el Presidente sólo admite el recurso de revisión, pero en lo conducente, el órgano que se encarga de resolver la inconformidad presentada es el Pleno de la Sala Superior, como ente colegiado en términos del artículo 13, fracción VI y 38, fracción V, de la citada Ley Orgánica del Tribunal.

Para tener congruencia con el desarrollo del recurso de inconformidad se debe establecer que el Presidente admita y remita el escrito de recurso de inconformidad, para que en términos de la fracción VI del artículo 13, el Pleno de la Sala Superior resuelva la inconformidad presentada, en tanto que el Consejo de la Justicia debe de ser el órgano que lo tramite, ello en términos de la fracción V del artículo 38 de la Ley Orgánica del Tribunal.

Por estas razones se propone que a la fracción XIV del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se adicione el tema relativo a la remisión del escrito de inconformidad, para que el Consejo de la Justicia tramite y el Pleno de la Sala Superior lo resuelva.

De esta manera el medio de inconformidad guardará armonía con las atribuciones de las distintas áreas del Tribunal.

Otra adición que debe de considerarse, es la relativa a la fracción XVIII del artículo 16 de la citada Ley Orgánica, en lo concerniente a los datos estadísticos que rinden las secciones de la Sala Superior, las Salas Regionales y la Unidad de Asesoría Comisionada; para que, la Cuarta Sección de la Sala Superior y las Salas Especializadas rindan también los datos estadísticos correspondientes.

No existe causa legal para exceptuar a la Cuarta Sección y las Salas Especializadas de rendir los datos estadísticos correspondientes y sí por el contrario, es una obligación legal y un ejercicio de transparencia viable que las citadas áreas envíen a la Presidencia del Tribunal los datos estadísticos correspondientes, para establecer de manera concreta los indicadores de gestión y diagnóstico de aquellas salas.

En otro punto, se propone adicionar una fracción XXI al artículo 16, de la citada Ley Orgánica, para que el Presidente del Tribunal pueda atraer oficiosamente un juicio administrativo, cuando por sus características especiales, interés o trascendencia haya que fijar criterio por parte del Tribunal, para lo cual deberá sujetarse al procedimiento previsto en el Reglamento y/o Acuerdo General aprobado por el pleno de la sala superior.

Se considera que el Presidente del Tribunal debe tener la facultad discrecional de atracción para conocer aquellos asuntos que revisten interés y trascendencia para el Tribunal. El interés del asunto se refiere a la gravedad del tema, mientras que la trascendencia se refiere a la fijación de un criterio jurídico trascendente para casos futuros.

La designación del Presidente no proscribe su competencia jurisdiccional ordinaria administrativa, en tanto que, pasa ser Presidente se requiere ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conservando la jurisdicción respectiva.

En ese entendido, se propone otorgar al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa la facultad discrecional de atracción, para que en aquellos asuntos de interés y trascendencia intervenga, a efecto de llegar a una conclusión al tema de gravedad que se presenta, o bien, para fijar un criterio jurídico para el Tribunal.

Una adición más a considerar, es la relativa a la fracción VII del artículo 16 y la fracción II del artículo 20, ambos de la citada Ley Orgánica del Tribunal, en la que se debe incorporar como facultad del o de la Presidenta y del o de la Vicepresidenta la de ordenar visitas reglamentarias, ordinarias y extraordinarias sean de manera física o virtual, a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Cuarta Sección de la Sala Superior y Salas Especializadas.

El Presidente tiene la facultad de realizar visitas reglamentarias, en tanto el Vicepresidente tiene la facultad para realizar visitas ordinarias y extraordinarias, lo anterior en términos de los artículos 16, fracción VII y 20, fracción II de la multicitada Ley Orgánica.

No obstante, se propone que el o la Presidenta y el o la Vicepresidenta tengan como atribución compartida la de realizar y/u ordenar visitas ordinarias y extraordinarias, sea de manera física o virtual a las secciones de la sala Superior, salas Regionales, Cuarta Sección, salas Especializadas, salas supernumerarias y áreas administrativas del Tribunal, para que, por conducto de la Visitaduría Jurisdiccional supervisen, revisen y vigilen el debido cumplimiento del servicio y de la función encomendada al personal del Tribunal.

En otra parte, se propone adicionar además un párrafo al artículo 21 de la citada Ley Orgánica, a efecto de establecer que el Presidente de la Cuarta Sección de la Sala Superior sea permanente, hasta en tanto, atienda de manera debida y eficaz el reclamo que la sociedad mexiquense hace mediante la implementación de un Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, el cual debe de cumplir de manera inmediata la encomienda especializada asignada a este Tribunal de Justicia Administrativa.

Por lo que, a efecto de cumplir debida y eficazmente con la jurisdicción especializada se propone adicionar un párrafo al artículo 21 de la citada Ley Orgánica, para exceptuar de la alternancia de la Presidencia a la Cuarta Sección especializada, en razón de que, la asignación de una Presidencia permanente permitirá:

- 1.- El debido y eficaz actuar como segunda instancia especializada en materia de responsabilidades administrativas.
- 2.- El seguimiento consecutivo de los asuntos.

3.- Sustanciar y resolver de manera expedita todos los procedimientos y medios de impugnación que le correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

4.- El debido seguimiento y vigilancia de los asuntos de relevancia para la sociedad mexiquense.

Por ello, a efecto de que la Cuarta Sección especializada cumpla de manera inmediata con la encomienda constitucional otorgada en materia de responsabilidades administrativas por faltas graves, se propone regular el tema relativo a la Presidencia permanente, hasta en tanto se establezcan indicadores de gestión y estratégicos que permitan que la Presidencia pueda alternarse.

Una adición más a considerar, es la relativa a la antigüedad para integrar el Consejo de la Justicia Administrativa y el tiempo en que dura el cargo, previstas en el artículo 34 de la citada Ley Orgánica. Se propone que la antigüedad mínima para formar parte del Consejo de Justicia Administrativa sea de dos años a partir del nombramiento del cargo y el tiempo que han de pertenecer al consejo sea por el mismo tiempo de dos años, en razón de que, no hay causa legal para imposibilitar a los Magistrados del Tribunal de incorporarse en los trabajos internos y administrativos del personal, tal como lo puede ser en temas del fondo auxiliar, vigilancia, supervisión y control disciplinario del personal, la celebración de convenios de su competencia, entre otros. En cuyo caso, la nueva designación de Magistrados permite canalizar y aprovechar los conocimientos bastos que con la experiencia profesional han adquirido.

Por lo que, para aprovechar en beneficio del Tribunal el recurso profesional humano, se considera reducir el tiempo de antigüedad a dos años, para que los Magistrados del Tribunal puedan formar parte del Consejo de la Justicia Administrativa.

La siguiente adición que se propone, es la relativa al artículo 36 fracción V de la referida Ley orgánica, en la que se plantea incorporar el tema concerniente a las visitas físicas y virtuales que podrá efectuar el Consejo de la Justicia Administrativa por conducto de la Visitaduría Jurisdiccional, en el sentido de que las visitas físicas se efectuaran presencialmente en la adscripción de las salas o áreas respectivas y las virtuales serán efectuadas a través de medios virtuales.

En este sentido se considera que para supervisar y vigilar las actividades de las Salas y unidades administrativas que integran el Tribunal, el Consejo de la Justicia Administrativa del Tribunal podrá llevar a cabo visitas físicas o virtuales a las Secciones, a las Salas Regionales, a la Cuarta Sección, a las Salas Especializadas y a las Salas Supernumerarias, así como unidades administrativas y en su caso, dictar las medidas correspondientes para el mejor despacho de los asuntos.

Se propone además que, en el artículo 36 de la citada Ley Orgánica se adicione un párrafo que regule el tema de la declaración de situación patrimonial y de interés del personal del Tribunal, toda vez que, la autonomía constitucional otorgada al Tribunal por disposición de los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, necesariamente implica una independencia administrativa y de gestión de información, la cual no está exenta de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, así como el debido cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Por esa razón se propone que el Consejo de la Justicia Administrativa recabe la declaración de situación patrimonial y de intereses del personal y de los Magistrados, hasta en tanto el Tribunal cuente con el órgano de control interno respectivo.

En otra idea, una reforma que se propone es la relativa al artículo 62 de la Ley Orgánica, para establecer que las faltas de los magistrados de la Cuarta Sección, serán suplidas por los magistrados de las Salas Especializadas o el secretario que se designe y las de los magistrados de las Salas Especializadas por el secretario de la sala que se designe.

Lo anterior porque, las faltas temporales en ningún caso pueden de ser cubiertas por los Magistrados Supernumerarios, se quebrantaría el principio de especialidad que rige en materia de responsabilidades administrativas graves.

En todo caso lo que puede establecerse es que los secretarios de cuerdos de la Cuarta Sección y/o de las salas especializadas sean quienes puedan cubrir temporalmente las faltas temporales de los magistrados especializados.

Por esa razón se propone que el artículo 62 de la Ley Orgánica se reforme para que establezca que las faltas de los magistrados de la Cuarta Sección, serán suplidas por los magistrados de las salas especializadas o el secretario que se designe; las de los magistrados de las salas especializadas, por el secretario de la sala que se designe.

Por último, se sujeta a la consideración de la H. Legislatura la propuesta de reforma al artículo 201 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de incorporar al texto vigente el recurso de apelación y que las autoridades investigadoras pueden ejercerlo, para dar precisión y claridad en la Ley, para determinar de manera expresa que las autoridades investigadoras, como parte formal y material del procedimiento administrativo sancionador, están legitimadas para interponer el recurso de apelación, en congruencia con la redacción del artículo 204 de la propia Ley.

Además, se estima necesaria la adición, en virtud de que en la Ley local no se establece algún otro medio de impugnación a favor de los entes públicos, Órgano Superior de Fiscalización, Secretaría de la Contraloría y Órganos Internos de Control, para impugnar las resoluciones que dicten las Salas Especializadas en el Sistema Anticorrupción. Y será través de sus autoridades investigadoras, como tendrán la oportunidad de recurrir las determinaciones de primera instancia.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 16, fracciones VII, IX, XIV y XVIII, 20, fracción II, 34, párrafo segundo y 36, fracción V y se **adicionan** la fracción XXI al artículo 16, segundo párrafo al artículo 21 y segundo párrafo al artículo 62, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. a la VI. ...

VII. Realizar y ordenar visitas reglamentarias, ordinarias y extraordinarias, sean físicas o virtuales a las secciones de la Sala Superior, salas regionales, Cuarta Sección, Salas Especializadas y Unidades del Tribunal.

VIII. ...

IX. Ejecutar las sanciones administrativas que procedan a los integrantes del personal jurídico y administrativo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

X. a la XIII. ...

XIV. Admitir **y/o remitir** cuando proceda los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones del Consejo, en los asuntos sobre responsabilidad administrativa.

XV. a la XVII. ...

XVIII. Obtener semanalmente de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales, **de la Cuarta Sección, de las Salas Especializadas** y de la Unidad de Asesoría Comisionada, los datos estadísticos de los asuntos de su competencia.

XIX a la XX. ...

XXI. Atraer oficiosamente un juicio administrativo, cuando por sus características especiales, interés o trascendencia haya que fijar criterio por parte del Tribunal, para lo cual deberá sujetarse al procedimiento previsto en el reglamento y/o acuerdo general aprobado por el pleno de la sala superior.

Artículo 20. ...

I. ...

II. Realizar **u ordenar** visitas ordinarias y extraordinarias, **sean de manera física y/o virtual** a las secciones de la Sala Superior, a las Salas Regionales, **a la Cuarta Sección, a las Salas Especializadas** e informar al Presidente del Tribunal.

...

Artículo 21. ...

La organización interna de la Cuarta Sección de la Sala Superior especializada, así como la distribución de los asuntos, suplencias y excusas de las Magistradas y de los Magistrados, celebración de las sesiones, elección de la Magistrada o del Magistrado Presidente y demás trámites necesarios, serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones establecidas en el reglamento interno, en los mismos términos que el resto de las Secciones de la Sala Superior, con excepción de la Presidencia, la cual no podrá alternarse.

Artículo 34. ...

Los magistrados de la Sala Superior y Regional que lo integren deben tener una antigüedad mínima de **dos** años en el cargo, serán designados por el Pleno de la Sala Superior y durarán en este encargo **dos** años, al término del cual serán sustituidos de manera escalonada.

Artículo 36. ...

V. Supervisar y vigilar las actividades de las Salas y unidades administrativas que integran el Tribunal, para tales efectos podrá llevar a cabo visitas **físicas o virtuales** a las Secciones, **a las Salas Regionales, a la Cuarta Sección, a las Salas Especializadas** y a las Salas Supernumerarias, así como unidades administrativas y en su caso, dictar las medidas correspondientes para el mejor despacho de los asuntos.

El Consejo de la Justicia Administrativa recabará la declaración de situación patrimonial y de intereses del personal y de los Magistrados, hasta en tanto el Tribunal cuente con el órgano de control interno respectivo.

Artículo 62. ...

Las faltas de los magistrados de la Cuarta Sección, serán suplidas por los magistrados de las Salas Especializadas o el secretario que se designe; las de los magistrados de las Salas Especializadas, por el secretario de la sala que se designe.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 201 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 201. Las resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impugnadas por los responsables, **las autoridades investigadoras** o los terceros, a través del recurso de apelación, ante la instancia competente y conforme a los medios que determine **la presente Ley y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Dentro del plazo de un año a partir de inicio de la vigencia del presente Decreto, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México deberá instituir en su estructura orgánica el órgano de control interno respectivo.

CUARTO. La declaración de situación patrimonial y de intereses, deberán ser presentadas conforme a los formatos aprobados para tal efecto, hasta en tanto, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México emita las normas y formatos impresos de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales se deberá presentas dichas declaraciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diecisiete.

Toluca, Estado de México, a 5 de septiembre de 2017.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe Diputada Patricia Elisa Durán Reveles, en uso del derecho contenido en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar a la aprobación de la H. Legislatura, por su digno conducto, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, referente a la vinculación de la iniciativa privada con proyectos en materia de infraestructura, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática. Este sistema imprime solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece tres grandes pilares, Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida, que se encuentran vinculados a los ejes transversales relativos al Gobierno Municipalista, Gestión de Resultados y Financiamiento para el Desarrollo, los cuales son sustento de la Administración Pública y consignan los objetivos, estrategias y líneas de acción, para atender las legítimas demandas de la sociedad.

En el mencionado instrumento de planeación del desarrollo estatal, dentro del Eje Transversal, Gestión de resultados, Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, Objetivo 2, señala que para potenciar el impacto y los alcances de las acciones sobre la población mexiquense todas las políticas públicas de la actual Administración Pública Estatal deben estar enfocadas a conseguir resultados.

De igual forma se establece como visión del llamado "Estado Progresista", la promoción de un desarrollo, tanto económico como regional, mediante el empleo de herramientas legales e incentivos que tengan un impacto positivo en el bienestar social y coadyuven a la promoción de mercados que sean dinámicos. Los objetivos que se persiguen, son incentivar una economía que genere condiciones de competitividad, mayor crecimiento económico, fomento a la productividad y el empleo, impulso decidido del desarrollo de sectores específicos y de economías regionales, para alcanzar un progreso que sea equitativo así como lograr un desarrollo sustentable.

Al respecto, la infraestructura pública es un factor determinante de la competitividad y, en última instancia, del propio crecimiento ya que generar efectos que trascienden directamente al sector productivo y se extienden a la población, por lo cual se constituye claramente como una palanca de desarrollo que alienta la transformación y eleva la calidad de vida de la población.

La entidad mexiquense se ubica como una de las que tienen mayores niveles de infraestructura de comunicaciones y transportes en el país y, para continuar con esta vertiente, se han desarrollado obras y acciones que mejoran sus vialidades, carreteras y autopistas, así como en materia de transporte masivo, promoviendo mecanismos de financiamiento que permitan incluir la participación pública y privada con el objetivo de impulsar la movilidad y el enlace con los centros de producción y consumo.

Por lo tanto, los servicios asociados al sector infraestructura, particularmente en cuanto al desarrollo de infraestructura vial se refiere, por los tiempos de ejecución y el impacto que tienen en la vida cotidiana y productiva, deben considerar la incorporación de mecanismos modernos, ágiles, que garanticen la asociación del sector público con el privado para que su participación sea más inmediata, garantizando el control y rigor que se observa actualmente en el otorgamiento de concesiones o permisos para la construcción y operación de dichos servicios.

Las propuestas no solicitadas, son hoy en día un esquema empleado en nuestro país con el objetivo de satisfacer, en tiempos cada vez más cortos, las necesidades de la colectividad con la participación conjunta de los actores sociales y económicos del Estado que se interesan en el desarrollo de proyectos de infraestructura y deciden realizar estudios y proyectos previos, a fin de promover también la inversión en el país y en la entidad mexiquense.

Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción IV bis al artículo 17.4; se reforma el artículo 17.39; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 17.39 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.4.- ...

I. a IV. ...

IV bis. Propuesta no Solicitada. A la propuesta, presentada por una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, para el desarrollo de un proyecto sobre las comunicaciones de jurisdicción local que incluya el proyecto ejecutivo respectivo.

V. a IX. ...

Artículo 17.39.- Las concesiones se otorgarán preferentemente mediante concurso público, en el que se establezcan los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, a sociedades mercantiles constituidas conforme a las leyes mexicanas, en los términos que se establezcan en el presente Libro y los reglamentos respectivos.

En el caso de la Propuesta no Solicitada, los requisitos y los procedimientos para su otorgamiento, se establecerán en el reglamento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Ejecutivo deberá expedir las disposiciones reglamentarias en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

MENSAJE CON MOTIVO DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Martes 5 de septiembre de 2017

Con la venia del Presidente de la “LIX” Legislatura.**Amigas diputadas y amigos diputados.****Distinguidos invitados.****Representantes de los Medios de Comunicación.****Señoras y señores.**

En mi carácter de Presidenta de la Diputación Permanente y en atención a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito, en nombre de mis compañeras y compañeros diputados que integraron ese órgano de la Legislatura informar sobre las actividades que juntos realizamos del 10 de agosto al 5 de septiembre del año en curso.

El período que se informa, si bien es cierto, es un período breve, también lo es que no por eso dejo de ser importante y provechoso para el Estado de México, como lo ha sido la actividad que ha desarrollado por esta “LIX” Legislatura desde que asumimos nuestras funciones.

En este período, la actividad de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Legislativas fue decisiva para las resoluciones que, en su oportunidad, emitió esta Legislatura en Pleno.

En este período de receso, las diputadas y los diputados de la Diputación Permanente realizamos 2 reuniones plenarias y dimos continuidad a la presencia y actuación del Poder Legislativo del Estado de México.

Para atender con la mayor puntualidad las obligaciones constitucionales y legales de la Legislatura convocamos a la celebración del Sexto Período Extraordinario de Sesiones, mediante Decreto número 220, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 24 de agosto de 2017.

El Decreto del Sexto Período Extraordinario de Sesiones, fue integrado con propuesta de la Junta de Coordinación Política y, básicamente, se centró en la agenda nacional anticorrupción y en el cumplimiento de los deberes que las Entidades Federativas tienen en esa materia tan importante para los mexicanos.

En ese sentido, quienes formamos la Diputación Permanente reiteramos nuestro rechazo a la corrupción y coincidimos en la necesidad de sumar nuestro esfuerzo y voluntad para generar instituciones y leyes eficaces y efectivas para su erradicación.

Por eso, el período extraordinario permitió cumplir con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y designar a los nueve integrantes de la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana, órgano esencial para proscribir la corrupción de nuestra Entidad.

De igual forma, estimamos conveniente incorporar el análisis y dictaminación de propuestas legislativas de distintos Grupos Parlamentarios de esta Soberanía Popular, para mejorar las normas en la protección, combate y sanción de la violencia en contra de las mujeres incluyendo la violencia política.

En la actuación de la Diputación Permanente se vio reflejada la madurez política y la consciencia del interés superior de los mexiquenses, sobre intereses individuales o de partido, que ha distinguido en esta “LIX” Legislatura.

Cada reunión que llevamos a cabo y decisión que tomamos fue impregnada de respeto, diálogo y consenso con el ánimo de dar los mejores resultados en esta tarea, de acuerdo con el compromiso que nos une con los mexiquenses y con las diputadas y los diputados de esta Soberanía Popular.

Las diputadas y los diputados Leticia Mejía García, José Miguel Morales Casasola, María Pérez López, Roberto Sánchez Campos, Lizeth Marlene Sandoval Colindres, Eduardo Zarzosa Sánchez, Inocencio Chávez Reséndiz,

Diego Eric Moreno Valle, Norma Karina Bastida Guadarrama, Josefina Aidé Flores Delgado, José Francisco Vázquez Rodríguez, Yomali Mondragón Arredondo, Areli Hernández Martínez, Carlos Sánchez Sánchez, agradezco que nos hayan permitido formar parte de la Diputación Permanente y seguir ayudando a los mexiquenses y mexicanos, desde esa tarea, que nos ha fortalecido en lo individual como personas y como representantes populares del Estado.

Por separado haré entrega de la actividad detallada, de esta Diputación Permanente y pido a esta Presidencia se sirva registrarla, incorporarla íntegramente a la versión de la sesión, a la Gaceta Parlamentaria y al Diario de Debates, y dar por atendida nuestra encomienda.

Doy las gracias a la Junta de Coordinación Política y, particularmente, al Presidente Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, Coordinador de mi partido, por la confianza y el respaldo que nos han dado.

A mis amigas y amigos diputados de todos los Grupos Parlamentarios, les reitero mi cariño y les digo que es un honor compartir con ustedes esta responsabilidad de representar a los mexiquenses y cumplir tan importantes tareas como la creación de la ley, de la que dependerá la estabilidad, el bienestar y desarrollo de nuestro Estado, pero sobre todo, hacerlo con la calidad humana y la vocación de servicio, el respeto a la pluralidad y el propósito de coincidir, como lo hacen ustedes, es, excepcional y por ello, me siento muy distinguida de ser parte de la "LIX" Legislatura.

Muchas gracias.